



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

**La cuestión religiosa durante el primer bienio de la
Segunda República española (1931-1933)**

**Álvaro Hernández Sanz
Tutor (a): M.^a Concepción Marcos del Olmo**

Curso: 2017-2018

TÍTULO:

La cuestión religiosa durante el primer bienio de la Segunda República española (1931-1933).

TITLE:

The religious matter during the first two-year period of Spanish Second Republic (1931-1933).

RESUMEN:

La cuestión religiosa fue un tema polémico que llevó a la confrontación entre la Iglesia y el Estado. Ésta se insertaba dentro de las medidas reformistas que planteó el gobierno presidido por Manuel Azaña e integrado por republicanos y socialistas. La relevancia del asunto se demostró con su inclusión en varios artículos constitucionales y su tratamiento tuvo una enorme trascendencia para el devenir de los acontecimientos. Este trabajo pretende abarcar todos estos puntos, sin olvidar atender otros aspectos como las diferentes posturas ideológicas mantenidas por ambos sectores en liza y la repercusión de la reacción católica.

ABSTRACT:

The religious matter was a controversial topic which drove to the confrontation between Catholic Church and Nation. The latter was added within reformist measures which outlined the government leaded by Manuel Azaña and integrated by republican and socialist members. The significance of this subject was showed with its inclusion on several constitutional articles and its treatment had a huge importance for the transformation of events. This study hopes to include every points, without forgetting to treat other facets like different ideologic positions maintained by both segments in dispute and the repercussion of the catholic reaction.

PALABRAS CLAVE:

España, Segunda República, Iglesia, cuestión religiosa.

KEY WORDS:

Spain, Second Republic, Catholic Church, religious matter.

-ÍNDICE:

1. Introducción.....	1
1.1. Objetivos y articulación del trabajo.....	1
1.2. Estado de la cuestión.....	2
1.3. Metodología y fuentes.....	4
2. La cuestión religiosa durante el primer bienio de la Segunda República española (1931-1933).....	4
2.1. El porqué del 14 de abril y la manera de afrontar la cuestión religiosa.....	4
2.2. Las corrientes ideológicas de los sectores involucrados en la cuestión religiosa.....	5
2.3. La aplicación de los planteamientos laicistas durante el primer bienio republicano.....	12
2.3.1. De la moderación inicial a los primeros enfrentamientos.....	13
2.3.2. La cuestión religiosa, en primer plano.....	15
2.3.3. La cuestión religiosa en las Cortes.....	19
2.3.4. La legislación secularizadora del bienio azañista.....	21
2.4. La reacción católica a la política secularizadora.....	24
3. Conclusiones.....	28
4. Bibliografía.....	30

1. Introducción

1.1. Objetivos y articulación del trabajo

En primer lugar¹, y como señala el epígrafe correspondiente a este apartado, he de hacer una breve síntesis de los objetivos del presente trabajo. El primero y más fundamental de ellos es el contribuir humildemente, mediante la elaboración original y personal del mismo, a difundir el conocimiento acerca del tema propuesto. El segundo es que, basándome en las interpretaciones historiográficas que versan sobre dicho tema, por medio de este trabajo pretendo exponer una visión neutral con el rigor histórico obligado para cualquier tipo de labor en este campo de la investigación científica que es el de la historia. El tercer objetivo es ofrecer un trabajo inteligible y didáctico a través de un hilo conductor claro y sencillo con el que facilitar la comprensión y el seguimiento del estudio al lector.

En cuanto a la articulación del trabajo, éste se organiza siguiendo un discurso lógico y un eje cronológico. Como corresponde, la primera parte abarca la introducción, en la que presentar el estado de la cuestión del tema para mostrar los tipos de estudios y la contribución de distintos autores a la clarificación de este asunto, la metodología seguida para la correcta elaboración del trabajo y las fuentes utilizadas para complementar y ampliar el conocimiento vertido sobre el mismo. Seguidamente iniciaré la parte en la que desarrollar los contenidos propios del trabajo, realizando en primer lugar un breve inciso sobre los antecedentes históricos y religiosos para poder comprender la instauración de la Segunda República y la manera en que sus dirigentes abordaron el asunto religioso. El siguiente apartado tiene la finalidad de exponer y desgranar las distintas corrientes ideológicas y posturas de ambos sectores enfrentados, para después constatar la aplicación de esos postulados durante la vigencia del gobierno provisional, en el texto constitucional y en las medidas legislativas introducidas durante el primer bienio. Para finalizar, señalaré la respuesta dada por la Iglesia desde su nivel jerárquico hasta el seglar y las consecuencias derivadas de esta política secularizadora que se vieron reflejadas en las elecciones de noviembre de 1933; y, por último, el apartado relativo a las conclusiones extraídas del estudio contendrá un balance de lo acaecido en ese breve período temporal en relación al asunto que aquí se ha de explicar.

¹ La citación bibliográfica de este trabajo se ajusta a las directrices indicadas en la revista *Investigaciones Históricas: época moderna y contemporánea* de la Universidad de Valladolid.

1.2.Estado de la cuestión

Sobre la Segunda República española hay una cantidad ingente de bibliografía debido a dos razones fundamentales: por un lado, la proximidad temporal entre nuestro presente y la época republicana, lo que ha permitido al historiador contar con un mayor número y variedad de documentos y fuentes; y por otro, la polémica que siguen suscitando esta etapa de nuestra historia y los acontecimientos posteriores que tuvieron lugar tras ella. Por tanto, la mayoría de temas que se pretenda abordar sobre estos años cuenta con un considerable lote bibliográfico. En este caso, el tema se concreta sobre el primer bienio republicano y más aún con la cuestión religiosa tratada durante esos gobiernos como epicentro del trabajo. Para la etapa que constituye el primer bienio de la Segunda República los trabajos historiográficos se han venido centrando en la labor reformista del mismo, dando relevancia a aspectos como el de la cuestión agraria, la reforma militar, la cuestión de orden público o la aquí tratada cuestión religiosa. Con respecto a ésta, la bibliografía es muy amplia dando lugar a diferentes interpretaciones y distintos enfoques: por un lado, autores como Frances Lannon², Santos Juliá³, Ángel Luis López Villaverde⁴ o Hilari Ragner⁵ han centrado sus estudios en resaltar la necesidad que tenía España de afrontar un programa de reformas y de modernización debido al atraso económico, cultural, social y educativo que achacan a la Monarquía, a la Dictadura primorriverista y al clericalismo, por lo que justifican las medidas adoptadas durante el primer bienio en relación a esta cuestión. Asimismo, tienen en cuenta la actitud hostil de algunos clérigos hacia la república en el momento mismo de su implantación, sobresaliendo el Cardenal Primado de España Pedro Segura. Por otro lado,

² LANNON, Frances, *Privilegio, persecución y profecía: la Iglesia católica en España, 1875-1975*, Madrid, Alianza, 1990.

³ JULIÁ DÍAZ, Santos, *Manuel Azaña, una biografía política: del Ateneo al Palacio Nacional*, Madrid, Alianza, 1990.

⁴ LÓPEZ VILLAVERDE, Ángel Luis, “El conflicto católico-republicano «desde abajo», 1931-1936”, en Cueva Merino, Julio de la y Montero García, Feliciano (eds.), *Laicismo y catolicismo: el conflicto político-religioso en la Segunda República*, Alcalá de Henares (Madrid), Universidad de Alcalá, 2009, pp. 389-422. LÓPEZ VILLAVERDE, Ángel Luis, *El poder de la Iglesia en la España contemporánea: la llave de las almas y de las aulas*, Madrid, Catarata, 2013.

⁵ RAGUER I SUÑER, Hilari, “La Iglesia durante la Segunda República y la guerra civil”, en Aubert, Paul (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 33-53. RAGUER I SUÑER, Hilari, “La «cuestión religiosa» en la Segunda República”, en Dronza Martínez, Javier y Majuelo Gil, Emilio (eds.), *Cuestión religiosa y democracia republicana en España (1931-1939)*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2007, pp. 15-40.

Manuel Álvarez Tardío⁶ y, en menor medida, Julio de la Cueva Merino⁷ contraponen esa interpretación mostrando una visión historiográfica que justifica la reacción católica a todos sus niveles (eclesiástico y seglar) debido a los agravios cometidos por dichos gobiernos hacia la Iglesia. Destacan, además, la posición preeminente del anticlericalismo en la labor legislativa, así como las concesiones hechas en materia religiosa por parte de la izquierda republicana más centrista y moderada a los más radicales. En cuanto a los enfoques dados al tema por estos historiadores, se puede constatar un cierto desglosamiento en distintos aspectos que ofrece la cuestión religiosa: Santos Juliá se ha centrado en sus obras sobre la Segunda República en el papel de Manuel Azaña en la toma de decisiones gubernamentales, mostrando una imagen de hombre de Estado, organizador, moderador y de grandes cualidades (sobre todo a la hora de pronunciar sus discursos) que encarnó los valores republicanos y que fue la viva imagen del proyecto reformista y modernizador propugnado por los ideales de la coalición nacida en el Pacto de San Sebastián; Hilari Raguer ha basado sus trabajos en estudiar las relaciones Iglesia-Estado, concediendo en algunos un importante papel también a Azaña por su actuación sobre dicho tema; Manuel Álvarez Tardío y Julio de la Cueva Merino se han dedicado a hacer hincapié en el aspecto del anticlericalismo, al que señalan como inherente a las culturas políticas republicanas, y distinguen diferentes tipos del mismo, hablando así de “los anticlericalismos”; por su parte, Feliciano Montero⁸ ha orientado sus estudios hacia la organización y la puesta en práctica de la reacción católica, centrándose sobre todo en las organizaciones seglares como Acción Católica o el partido político Acción Popular (de cuyo seno nacerá la CEDA) con todas sus secciones. También se ha hecho otro tipo de trabajos en relación a este tema, como la posición de la jerarquía eclesiástica, tanto española como vaticana, ante la acción secularizadora del

⁶ ÁLVAREZ TARDÍO, Manuel, *Anticlericalismo y libertad de conciencia: política y religión en la Segunda República española (1931-1936)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002. ÁLVAREZ TARDÍO, Manuel, *Política y secularización en la Europa contemporánea*, Madrid, Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1998.

⁷ CUEVA MERINO, Julio de la, “Cultura republicana, religión y anticlericalismo: un marco interpretativo para las políticas laicistas de los años treinta”, en Dronda Martínez, Javier y Majuelo Gil, Emilio (eds.), op. cit., pp. 41-67. CUEVA MERINO, Julio de la, “El anticlericalismo en la Segunda República y la Guerra Civil”, en La Parra López, Emilio y Suárez Cortina, Manuel (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 211-301. CUEVA MERINO, Julio de la, “Hacia la República laica: proyectos secularizadores para el Estado republicano”, en Cueva, de la y Montero García (eds.), op. cit., pp. 17-45.

⁸ MONTERO GARCÍA, Feliciano, “La Acción Católica, Ángel Herrera y la Asociación Católica de Propagandistas”, en Cueva, de la y Montero García (eds.), op. cit., pp. 159-179. MONTERO GARCÍA, Feliciano, “La movilización católica frente a la II República: la acción católica”, en Dronda Martínez y Majuelo Gil (eds.), op. cit., pp. 69-96.

gobierno bienal republicano-socialista, por parte de autores como Cristóbal Robles Muñoz⁹ o María del Carmen Frías García¹⁰. De cualquier forma, estos múltiples enfoques dados al tema a tratar se mantienen interrelacionados y son complementarios, ya que unos aspectos no pueden explicarse sin atender a otros de distinto tipo.

1.3. Metodología y fuentes

En cuanto al aspecto metodológico, he seleccionado, entre un amplio elenco, los títulos bibliográficos que me han parecido más oportunos para dotar al trabajo de una mayor calidad, objetividad y verosimilitud. Al ser un tema con tal repertorio bibliográfico, considero que la elección debe ser la correcta y ajustarse a los términos en los que se mueve este tipo de trabajo.

Por otro lado, y además de las lecturas seleccionadas e indicadas en el apartado correspondiente a la bibliografía, me he acercado a fuentes de la época, como es el mundo de la prensa, centrándome sobre todo en el *ABC* por ser uno de los periódicos con mayor tirada y por su afinidad ideológica con los sectores católicos y monárquicos. También he consultado *El Socialista*, órgano de expresión del PSOE. La búsqueda de números en los diarios la he circunscrito a aquéllos encuadrados entre los años del período a tratar (1931-1933) para contrastar y ampliar la información procedente de las lecturas. Además, he utilizado otros documentos estatales y vaticanos (constituciones españolas y encíclicas papales).

2. La cuestión religiosa durante el primer bienio de la Segunda República española (1931-1933)

2.1. El porqué del 14 de abril y la manera de afrontar la cuestión religiosa

Para comprender las acciones llevadas a cabo a partir del advenimiento de la Segunda República el 14 de abril de 1931 hay que visualizar la situación originada en décadas anteriores. España a principios de 1931 era un país que difería de los vecinos europeos por varias razones, destacando: la ausencia de un sistema verdaderamente democrático, ya que los intentos regeneracionistas de la Restauración estuvieron lejos de conseguir avances significativo en ese sentido; el poder que mantenían tanto la Iglesia católica como el

⁹ ROBLES MUÑOZ, Cristóbal, “El Vaticano, el nuncio y los obispos españoles ante la República de abril de 1931”, en Cueva, de la y Montero García, op. cit., pp. 129-157.

¹⁰ FRÍAS GARCÍA, María del Carmen, *La jerarquía eclesiástica española ante la legislación secularizadora del primer bienio de la Segunda República*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001.

Ejército, ambos amparados por el Régimen y más aún por la Dictadura de Miguel Primo de Rivera a partir de 1923; un modelo económico atrasado y sustentado en su mayor parte por la agricultura, ya que apenas tenía peso el mundo industrial salvo en ciertas zonas y sectores muy concretos del mismo (como los Altos Hornos de Vizcaya), lo que respondía a un receso en el ritmo industrializador en comparación con la mayoría de países europeos y algunos extraeuropeos como Estados Unidos o la Unión Soviética; una sociedad con altas tasas de analfabetismo, que había entrado en el siglo XX con un porcentaje del 55%, sólo equivalente en cierto modo a Italia con un 48,6%¹¹. Esa sociedad, además, contaba aún con grandes desigualdades y precarias condiciones laborales y de vida, y estaba revestida de una pátina clerical (sobre todo en zonas rurales y con gran incidencia en la parte septentrional como País Vasco y Navarra).

Por lo que respecta al ámbito religioso, la Iglesia mantuvo una condición privilegiada y preeminente en los planos político, económico y social a partir del reinado de Isabel II, refrendada tanto por el Concordato de 1851 que recogía en su texto las principales dádivas como por las distintas constituciones, salvo la “non nata” de 1856, la de 1869 y el proyecto constitucional de 1873 de la Primera República¹². Este favorable contexto prosiguió durante el período de la Restauración, llegando a su punto culminante tras el golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera en 1923 que incrementó las concesiones y poderes acumulados por la institución eclesiástica.

2.2.Las corrientes ideológicas de los sectores involucrados en la cuestión religiosa

Tras la dimisión de Primo de Rivera, presentada al rey el 28 de enero de 1930, se inició un período en el que el descrédito de la Corona se hizo patente y en el que tuvieron lugar dos gobiernos presididos por los militares Dámaso Berenguer y Juan Bautista Aznar. Éste convocó un ciclo electoral, para reconducir a la monarquía por el sendero del parlamentarismo, que se sucedería durante los meses de abril para las municipales, mayo para las provinciales y junio para las generales. Tan sólo se celebraron las primeras el 12 de abril de 1931, en las que los partidos monárquicos superaron en número a los republicanos, pero estos últimos obtuvieron las concejalías de los principales núcleos urbanos del país.

¹¹ LÓPEZ VILLAVERDE, *El poder de la Iglesia...*, op. cit., p. 91.

¹² La “non nata” dejaba de establecer la religión católica como la estatal, mientras que la de 1869 amparaba la libertad de cultos. El proyecto constitucional de 1873 era más ambicioso: separación de Iglesia y Estado, prohibición a cualquier ente público de subvencionar a algún culto y secularización de actas de nacimiento, matrimonio y defunción.

Estos resultados propiciaron la proclamación de la Segunda República el 14 de abril de 1931, la salida precipitada del monarca ese mismo día y el establecimiento de un gobierno provisional conformado por los integrantes del Pacto de San Sebastián de agosto de 1930. La interpretación historiográfica de las elecciones ha visto en ellas una función plebiscitaria y una legitimación de la república por su victoria en las principales ciudades¹³. Una vez instaurada la Segunda República y como reza el título de este epígrafe, es necesario trazar el perfil ideológico y posicional de los “actores” involucrados en la confrontación religiosa habida en el primer bienio republicano para comprender su posterior actuación y el desarrollo de los acontecimientos.

De una parte, agrupados por su condición republicana y por su acuerdo de recortar la influencia eclesiástica en la vida española, se encontraban los partidos políticos cuyos principales líderes conformaron el gobierno provisional. A pesar del punto en común de minimizar el poder eclesial, existían acusadas diferencias en cuanto al grado de secularización y los límites de la política laicista que había de ponerse en práctica. Las posturas ideológicas mantenidas por estos partidos abarcaban desde posiciones radicales hasta otras moderadas, pasando por la ambigüedad de algunos. Partiendo desde el sector más intolerante destaca el Partido Republicano Radical Socialista (PRRS), fundado en julio de 1929, y a cuyo frente se situaron hombres de convicción republicana como Marcelino Domingo, Álvaro de Albornoz o Ángel Galarza. Su programa, en relación a los aspectos de religión, contemplaba una amplia transformación de la situación vigente mediante la separación de la Iglesia y el Estado, el fin de la condición privilegiada del clero y su sometimiento al derecho común, la eliminación del presupuesto de culto y clero (ratificado por el Concordato de 1851 en compensación por las desamortizaciones liberales decimonónicas), y una serie de presupuestos, como el establecimiento del divorcio, con los que se pretendía desarraigar a la población de la influencia eclesiástica, laicizando los valores y la vida españoles. El punto al que más relevancia daban sus dirigentes era el correspondiente a la enseñanza, proponiendo la prohibición de impartirla a las comunidades religiosas y, en su lugar, sustituirla por una escuela pública, republicana y laica. Aunque su programa recogía todas estas proposiciones, entre sus líderes pronto existieron desavenencias a la hora de introducirlas, ponerlas en práctica y defenderlas. Albornoz era

¹³ Vid. RAGUER, “La Iglesia durante...”, op. cit., pp. 33-34.

más intransigente en sus postulados, abogando por un anticlericalismo más contundente y la constitución de una república socialista, que Marcelino Domingo, y esto los llevó a encarnar distintas facciones dentro del partido, siendo mayoritaria la del primero¹⁴.

En sintonía con este ideario radical-socialista se ubicaba el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) que, paradójicamente, desde su fundación en 1879 no había tenido en consideración el tema de la religión¹⁵, ya que sus esfuerzos se centraban en la lucha anticapitalista y en el pensamiento de sus ideólogos estaba que la Iglesia caería por su propio peso al ser una institución anticuada y anacrónica. Pese a su desinterés por dicho tema, el partido se oponía frontalmente a la Iglesia católica y a todos los valores que ésta abanderaba, asociándola con la burguesía. A principios del siglo XX, el PSOE se fue acercando a posturas más próximas al anticlericalismo practicante debido a la campaña contraria al socialismo llevada a cabo por la Santa Sede, la creación de los sindicatos católicos que hacían la competencia al suyo (UGT) y la confluencia con los partidos de tradición republicana, en cuya cultura política estaba adscrito el carácter anticlerical¹⁶. Todo ello se hizo efectivo y se incrementó tras la integración del PSOE en la Conjunción Republicano-Socialista en 1910, sumándose a las reivindicaciones anticlericales que hacía públicas esa plataforma política e incluyendo en 1918 en su programa político “la disolución de todos los poderes religiosos”, además de las anteriores proposiciones de “supresión del presupuesto del clero, confiscación de todos sus bienes y enseñanza gratuita y laica en todos sus grados”¹⁷. También en el seno del PSOE existía alguna voz disonante acerca de la manera de afrontar la cuestión religiosa, como la moderada de Fernando De los Ríos, pero la tónica general fue la propugnación de un anticlericalismo más radical.

Menos próxima a esa línea ideológica se hallaba el partido Acción Republicana (AR), caracterizado por su ideario liberal y burgués, cuyo presidente era Manuel Azaña y cuyo recorrido histórico era escaso debido a su tardía fundación en 1925. En Azaña se ha visto el fiel reflejo de la política modernizadora y reformista que traía el advenimiento de la Segunda República¹⁸. Sobre la cuestión religiosa, la postura del partido era clara con una

¹⁴ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., p. 59.

¹⁵ CUEVA, de la, “Hacia la República...”, op. cit., p. 31.

¹⁶ CUEVA, de la, “Cultura republicana...”, op. cit., pp. 52-53.

¹⁷ Fundación Pablo Iglesias. URL: <http://archivo.fpabloiglesias.es/files/Hemeroteca/ElSocialista/1918/11-1918/3412.pdf>. Consultado el 16 de mayo de 2018.

¹⁸ JULIÁ, op. cit.

línea programática laicista que defendía la aconfesionalidad del Estado junto al sometimiento del clero al derecho común. El apartado por el que se alineaba con los partidos socialistas era el de la enseñanza, ya que AR pretendía introducir en España la escuela gratuita y estatal, libre de la intervención religiosa, a la que se proscribiría la facultad educativa. El propio Azaña estaba muy influido por la Tercera República de Francia y, por lo que a este estudio respecta, la legislación secularizadora llevada a cabo por los gobiernos de Pierre Waldeck-Rousseau, Émile Combes y Maurice Rouvier: la Ley de Asociaciones de 1901 que decretó la disolución de un considerable número de órdenes religiosas (muchas de las cuales buscaron cobijo y prosperidad en la España de la Restauración), la Ley de 1904 que les prohibía la impartición de enseñanza y, por último, la Ley de 1905 que establecía la separación entre Iglesia y Estado y que provocó la ruptura de relaciones con la Santa Sede. Estas acciones sirvieron de inspiración tanto al partido azañista como al resto de formaciones anticlericales.

En contraposición al ideario mayoritario entre los aliados del gobierno provisional se situaba la Derecha Liberal Republicana (DLR) de Niceto Alcalá Zamora, monárquico confeso que derivó hacia la ideología republicana a causa del apoyo de Alfonso XIII a Primo de Rivera para sustentar su régimen dictatorial. El partido se creó en julio de 1930 tras la fusión de las agrupaciones políticas lideradas por Alcalá Zamora y Miguel Maura, hijo del político conservador y Jefe del Gobierno Antonio Maura, siendo la única representación del espectro centro-derecha en la dirección de la república. Por su carácter liberal y conservador y por el catolicismo que profesaban sus principales dirigentes, la DLR optó por la cautela a la hora de lidiar con la espinosa cuestión religiosa¹⁹, sosteniendo un programa fundamentado en la separación progresiva de Iglesia y Estado, la libertad de cultos, la supresión gradual del presupuesto de culto y clero, la secularización respetuosa de las órdenes religiosas y la compatibilidad de la enseñanza estatal y laica con la impartida por las congregaciones de religiosos. En resumen, su planteamiento se mantenía en la tradición más puramente liberal, abogando por la independencia política del Estado con respecto a la Iglesia pero tolerando la profesión pública y privada de cualquier religión y la influencia eclesial sobre la masa social. En estos parámetros se movían también tanto el Partido Republicano Liberal Demócrata de Melquíades Álvarez, con un escaso respaldo social,

¹⁹ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., pp. 49-50.

como la Agrupación al Servicio de la República (ASR), asociación de intelectuales entre los que sobresalía el filósofo José Ortega y Gasset. Ambas formaciones, junto a la DLR, defendían la laicización del Estado, introduciéndola de manera paulatina mediante unos procedimientos moderados.

Finalmente, desmarcado de ambas posturas se encontraba el Partido Republicano Radical (PRR) presidido por Alejandro Lerroux y de trayectoria más amplia que la mayoría de sus compañeros de gobierno, ya que se fundó en 1908 tras escindirse de Unión Republicana. Los rasgos caracterizadores de este partido resultan desconcertantes y ambiguos, en buena medida a causa de su evolución ideológica tras el paso de los años, su composición por personas de muy variada índole y la ausencia de un programa político definido. En sus orígenes el PRR se caracterizó por lo que su propio nombre indica, pues propugnaba el régimen republicano como la forma idónea de gobierno y sostenía postulados radicales, sobre todo en lo referente a la religión. El anticlericalismo fue inherente a la organización desde su nacimiento y tuvo una exacerbada clerofobia. Prueba de ello eran los discursos incendiarios y demagógicos pronunciados por Lerroux y otros dirigentes en las calles de Barcelona, lo que propició el brote anticlerical que se dio dentro del movimiento antibelicista de julio de 1909 en Barcelona. A pesar de no ser los organizadores de los tumultos²⁰, sí participaron en ellos, a través de sus militantes más jóvenes y algunos dirigentes de bajo rango, contribuyendo a la quema de conventos e iglesias y a la profanación de sepulturas y exhibición de momias²¹. Resulta cuando menos sorprendente su viraje hacia la posición política de centro y, más aún, su actitud ante el problema religioso si no se atiende al carácter pragmático de su líder. Pese a los intentos moderadores de Lerroux y su empeño por aglutinar católicos en las bases sociales de su partido, la mayoría de sus correligionarios profesaban el anticlericalismo radical que los había caracterizado años atrás, siendo el mejor representante de esta postura el portavoz parlamentario Rafael Guerra del Río. Las propuestas lerrouxistas de aconfesionalidad estatal, libertad de cultos y secularización de las comunidades religiosas chocaban con la línea ideológica seguida por la mayor parte del partido que proponía en una publicación de 1933 la disolución de las

²⁰ SUÁREZ CORTINA, “Anticlericalismo, religión y política en la Restauración”, en La Parra López y Suárez Cortina (eds.), op. cit., p. 181.

²¹ AUBERT, Paul, “Luchar contra los poderes fácticos: el anticlericalismo”, en Aubert, Paul (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, p. 249.

órdenes religiosas, la prohibición de manifestación pública de la fe y la imposición de la escuela única, pública y laica²².

De otra parte, el posicionamiento de la Iglesia católica con respecto a la proclamación de la Segunda República no fue, al igual que el ideario de los partidos políticos con respecto a ella, homogéneo ni por línea ideológica de sus integrantes ni por los distintos sectores dentro del catolicismo (jerarquía vaticana, episcopal e instituciones seculares).

Comenzando por la postura de la Santa Sede, ésta propuso desde finales del siglo XIX, por medio del Papa León XIII, la Doctrina del Estado Católico que se basaba en cuatro puntos principales: se oponía al principio de soberanía popular y defendía una combinación entre el origen divino de la autoridad y la aceptación del voto popular; propugnaba la total independencia de la Iglesia como sociedad perfecta y de colaboración y respeto por parte del Estado; reconocía el resto de religiones pero postulaba la profesión pública de la religión verdadera y la protección hacia ella; e imponía unos deberes civiles a los católicos fomentando la participación en la vida política para defender su religión ante posibles legislaciones injustas. En el momento de proclamación del régimen republicano la Santa Sede tomó una actitud que transmitió al episcopado español, ordenándole el acatamiento al nuevo sistema político, la abstención de tratar asuntos relativos al Concordato y el fomento de la unidad de cara a las elecciones constituyentes en defensa de la Iglesia. En la regulación de las relaciones vaticanas con las eclesiásticas españolas tuvo una importancia capital el Nuncio Apostólico Federico Tedeschini, representante de la Santa Sede en España; del mismo modo, fue también trascendental en las negociaciones con el poder civil durante los primeros compases republicanos²³. Por tanto, la posición inicial vaticana propugnó la moderación, la cautela, el respeto y la aceptación del poder civil recién constituido y el optar por la vía negociadora con éste. Prueba de ello fue la circular que Tedeschini envió a los obispos españoles el 24 de abril en nombre del Papa, en la que exigía “que respeten los poderes constituidos y obedezcan a ellos para el mantenimiento del orden y para el bien común”²⁴.

En consonancia con la política de neutralidad del Papa Pío XI y del Nuncio Tedeschini, destacó un sector minoritario dentro del episcopado español encabezado por Francesc Vidal

²² CUEVA, de la, “Hacia la República...”, op. cit., p. 38.

²³ ROBLES MUÑOZ, op. cit., p. 130.

²⁴ *Ibidem.*, p. 133.

i Barraquer, arzobispo de Tarragona, que desde los primeros días tras la instauración de la república manifestó públicamente su respeto y su fidelidad a ella mediante la visita el 18 de abril al presidente del ejecutivo provisional catalán, Francesc Macià, y el envío de una carta en nombre de la conferencia de los prelados catalanes el día 22 saludando y dando la enhorabuena a los miembros del Gobierno Provisional republicano²⁵. También en esta línea se mantuvo un buen número de sacerdotes que vieron con buenos ojos la llegada de la república y el obispo de Sevilla, Eustaquio Ilundain y Esteban, se sumó a los gestos de apoyo al gobierno entrevistándose con el ministro de Comunicaciones, Diego Martínez Barrio, cuya conversación fue de tono cordial y de entendimiento para dar soluciones a la más que previsible confrontación Estado-Iglesia²⁶. Esta actitud prudencial y negociadora se basaba en una táctica posibilista o accidentalista, es decir, asumir la pérdida de concesiones, privilegios y situación preeminente de la Iglesia, acatar las medidas laicistas gubernamentales y adherirse al nuevo régimen con el objetivo de mantener las mejores relaciones posibles con el poder civil y contentar mediante una actitud de tolerancia y subordinación a las facciones más contrarias a la institución eclesiástica. Esta posición fue la que finalmente triunfó entre el clero debido al apoyo con que contaba por parte de la Santa Sede y tras erigirse el Cardenal Vidal i Barraquer como líder de facto del episcopado español.

Como contrapartida, dentro del obispado existía un grupo de clérigos cuya postura se definía por la intransigencia. Esta rama mayoritaria tenía como referente al Cardenal Primado de España, Pedro Segura, quien había logrado impulsar su carrera eclesial bajo el amparo de la monarquía alfonsina y más aún bajo la Dictadura de Primo de Rivera. Este numeroso grupo estaba marcado por una visión tradicionalista de la vida española, defendiendo el discurso identificador de España y la Iglesia católica, una relación mantenida durante varios siglos. Eran muy críticos con el modernismo, el liberalismo y cualquier signo de revolución, apelando al orden social y al tradicionalismo político. Desde el mismo momento en que se proclamó la república, el Primado de España y arzobispo de Toledo se opuso sin vacilaciones a ella y no reveló signo alguno de colaboración y deferencia como sí hicieron algunos prelados ya mencionados. Julio de la Cueva, en sintonía con otros historiadores, ha

²⁵ CUEVA, de la, “El anticlericalismo en la...”, op. cit., p. 216.

²⁶ MARTÍNEZ BARRIO, Diego, *Memorias*, Barcelona, Planeta, 1983, p. 36.

visto en la persona de Segura “la contrafigura de Vidal y de Tedeschini”²⁷. Otro de los miembros destacados del sector católico integrista era Isidro Gomá, quien no tuvo tanta repercusión como el Primado debido a su cargo de obispo de Tarazona y no fue tan explícito en sus declaraciones sobre el nuevo régimen.

En último lugar, cabe mencionar a las organizaciones seculares que influyeron decisivamente en la vida política, sobre todo a modo de contestación a la política laicista del primer bienio republicano. Tres eran las formaciones católicas seculares, cuya misión principal era la de propagar la fe católica: la Acción Católica, la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACNP) y la Acción Nacional. Todas se englobaban bajo la opción posibilista, marcada como camino a seguir por la Santa Sede. La Acción Católica (AC) fue reformada tras el establecimiento de la Segunda República por el propio Vaticano para que adquiriera el accidentalismo como fundamento doctrinal y sirviera como medio que hiciese llegar a buen puerto las negociaciones con el gobierno provisional²⁸, apartándose de la AC presidida por el Cardenal Segura durante los años de la Dictadura. El Nuncio Tedeschini fue el artífice de esta transformación ideológica y estructural de la AC como transmisor de la política vaticana. En el seno de la organización tuvieron un gran influjo los propagandistas católicos y, en especial, su líder Ángel Herrera Oria. De igual modo, tanto la ACNP, fundada en 1909, como Acción Nacional, posteriormente Acción Popular, partido político confesional fundado en 1931, fueron aleccionadas por las jerarquías eclesiásticas romana y española. Las tres estaban interconectadas por el ideario vaticano y por la influencia de Ángel Herrera. La exteriorización más evidente de su comunión con la Santa Sede y de su defensa del posibilismo como medio de acción idóneo para la consecución de los objetivos eclesiales se materializó a través de la publicación del editorial del diario *El Debate* (órgano de expresión de las asociaciones seculares dirigido por Ángel Herrera) del 15 de abril de 1931, en respuesta a la proclamación republicana: “La República es la forma de gobierno «de hecho» en nuestro país. En consecuencia, nuestro deber es acatarla. Y no le acataremos pasivamente [...]: le acataremos de un modo leal, activo, poniendo cuanto podamos para ayudarle en su cometido”²⁹.

2.3.La aplicación de los planteamientos laicistas durante el primer bienio republicano

²⁷ CUEVA, de la, “El anticlericalismo en la...”, op. cit., p. 217.

²⁸ MONTERO GARCÍA, “La Acción Católica...”, op. cit., p. 159.

²⁹ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., pp. 93-94.

2.3.1. De la moderación inicial a los primeros enfrentamientos

Una vez proclamada la Segunda República el 14 de abril de 1931 se formó un gabinete de carácter provisional para que organizase las elecciones a Cortes constituyentes, tras las cuales quedaría establecida la conformación de la cámara legislativa que daría forma al texto constitucional que el régimen requería para su correcta implantación y para la regulación jurídica del país. La composición del ejecutivo reprodujo la de los integrantes del Pacto de San Sebastián, ejerciendo como presidente el liberal católico Alcalá Zamora. Debido a la temporalidad fijada para dicho gobierno, éste no acometió el conjunto de reformas previstas, sino que se limitó a cumplir, por lo general, con su papel transicional. De este modo, la política que siguió con respecto al asunto religioso se caracterizó por la prudencia y un cierto desinterés en sus primeras semanas de actuación. La primera referencia dada por el gobierno en materia religiosa quedó plasmada en el tercer apartado de su Estatuto Jurídico, publicado el mismo día de la proclamación, por el que reconocía la libertad de cultos³⁰. Esa moderación se dejó ver también en la cordialidad con la que trataron algunos ministros a la Iglesia, como evidencia la reunión mantenida entre el Nuncio Tedeschini en representación de la Santa Sede y Alcalá Zamora, Lerroux y Fernando De los Ríos³¹ por parte del gobierno, en la que se acordó respetar el Concordato de 1851 y velar por una redacción moderada de la Constitución a cambio de la aceptación eclesiástica al nuevo régimen.

Este ambiente pacífico y respetuoso comenzó a resquebrajarse a inicios del mes de mayo a instancia de las dos partes: por un lado, el Cardenal Primado de España, Pedro Segura, desde muy pronto expuso su oposición a la República, como muestra el férreo apoyo dado a la causa monárquica en los momentos finales de la misma, fomentando la unidad entre sus partidarios en vista de las elecciones municipales y calificando a la república como “obra de los enemigos de la Iglesia y el orden social”³². Tras la instauración del nuevo régimen político, dos sucesos protagonizados por Segura dieron pie a la confrontación con el gobierno: su polémica homilía de la “sabatina” del 18 de abril, cuyo mensaje sigue siendo desconocido, pero la prensa republicana, que a raíz de este incidente inició una campaña de derribo contra el prelado, le atribuyó estas palabras: “Que la ira de Dios caiga sobre España

³⁰ CUEVA, de la, “El anticlericalismo en la...”, op. cit., p. 215.

³¹ Ídem.

³² ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., p. 79.

si la República persevera”³³. Pero el punto culminante de su defensa monárquica y su desapego por la república llegó el 1 de mayo con la publicación de una carta pastoral en la que homenajeaba a Alfonso XIII por su defensa del catolicismo y ofrecía una visión negativa de la situación de España con la implantación de la república. Ambos hechos provocaron la protesta del gobierno a través del ministro de Justicia, el recrudecimiento de las críticas de la prensa y el encendimiento y justificación de las iras anticlericales.

Por otro lado, en la segunda semana de mayo tuvo lugar una serie de altercados por los que los anticlericales hicieron acto de presencia. Después de un enfrentamiento entre monárquicos y republicanos durante el domingo 10 de mayo, con motivo de la inauguración en Madrid del Círculo Monárquico Independiente y el falso rumor de que éstos habían asesinado a un taxista republicano, al día siguiente comenzaron los primeros conatos incendiarios con la quema de la residencia de los jesuitas (la Casa de Profesa) y la iglesia de San Francisco de Borja. El ministro de la Gobernación, Miguel Maura, propuso a sus compañeros el empleo de la Guardia Civil para restablecer el orden, pero la mayoría se negó, sobresaliendo la frase de Manuel Azaña, relatada por Maura y Martínez Barrio en sus memorias, de que la vida de un republicano tenía más valor que todos los conventos de Madrid³⁴. La oposición gubernamental de recurrir a las fuerzas de seguridad provocó la dimisión del ministro de Gobernación, que fue frenada por parte de sus compañeros, por el presidente y por el Nuncio. Esta pasividad del gobierno se debía a la simpatía de los ministros más anticlericales por los alborotadores y al miedo de la mayoría de presentarse tan tempranamente ante el pueblo español como un ejecutivo autoritario y represivo, lo que permitió que a primera hora de la tarde del día 11 ya hubiese ardido más de una decena de edificios religiosos³⁵. Finalmente, el gobierno decidió declarar el estado de guerra en Madrid a media tarde del mismo lunes, previa suspensión del diario *El Debate*. La oleada incendiaria se extendió al día siguiente hacia la costa levantina y el sur peninsular, afectando con mayor virulencia a la ciudad de Málaga. En total, estos ataques anticlericales populares hicieron arder hasta 107 edificios religiosos y cuantiosas pérdidas literarias y artísticas que los clérigos atesoraban, además de algunas profanaciones en los cementerios

³³ CUEVA, de la, “El anticlericalismo en la...”, op. cit., p. 217.

³⁴ *Ibidem.*, p. 219.

³⁵ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., p. 103.

conventuales³⁶. La interpretación de este conjunto de sucesos varió según la ideología individual o colectiva de quienes lo analizaron: para Maura³⁷, esos actos habían sido perpetrados por jóvenes del Ateneo de Madrid, ya que el día anterior a ellos había recibido un aviso por un capitán del Ejército, Arturo Menéndez; la prensa republicana acusó a los monárquicos y a los propios religiosos de los incendios; Alcalá Zamora habló en nombre del gobierno achacando la culpa a grupos extremistas; la jerarquía eclesiástica se opuso a tales actos y el propio Papa equiparó la responsabilidad de las autoridades a la de los revoltosos. Sin embargo, Vidal i Barraquer se sumó al discurso gubernamental y aconsejó apoyar al ejecutivo; los socialistas, radical-socialistas y anarquistas hicieron una lectura diferente de los hechos, ya que advirtieron de la necesidad de afrontar la cuestión religiosa debido a la impaciencia del pueblo, mostrada por medio de la quema como respuesta a la moderación gubernamental. Esta interpretación fue la que triunfó y se buscó contentar a los revoltosos, intentado algunos ministros llevar a cabo la disolución de los jesuitas como forma de evitar nuevos incidentes, que fue aplazada gracias a la actuación de Maura y a la retractación de De los Ríos.

2.3.2. La cuestión religiosa, en primer plano

Este clima de crispación proveniente de los sectores más radicales de una y otra parte afectó notablemente la percepción del gobierno provisional sobre la cuestión religiosa, tomando ésta un matiz de primer orden en la toma de decisiones gubernativas. En consecuencia, el ejecutivo promulgó una serie de decretos con el objetivo de reducir el poder eclesial, aunque de escaso alcance. Otro conjunto de decretos afectaba a la influencia religiosa en materia educativa, apartando del Consejo de Instrucción Pública a los representantes eclesiásticos (4 de mayo), convirtiendo en voluntaria la enseñanza de la religión (6 de mayo), obligando a los padres del alumnado a decidir la instrucción religiosa en el plazo de inscripción, estableciendo la posibilidad de retirar los símbolos católicos de las aulas ante la falta de unanimidad entre maestros y padres, y la obligatoriedad de impartir las clases de religión en horas no lectivas mediante una Orden Circular del Director General de Enseñanza Primaria, el socialista Rodolfo Llopis, de 13 de mayo, y exigiendo el título de maestro o

³⁶ GARCÍA PROUS, Concha, *Relaciones Iglesia-Estado en la Segunda República Española*, Córdoba, Obra social y cultural Cajasur, 1996, p. 43.

³⁷ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., pp. 100-102.

licenciado para ejercer la docencia (21 de mayo)³⁸. Otro hecho a tener en cuenta, por su repercusión, contundencia y cercanía con respecto a los incendios, fue la destitución y expulsión de Mateo Múgica, obispo de Vitoria que extendía su jurisdicción sobre las otras provincias vascas. Pertenecía al sector integrista del episcopado español y era clara su simpatía y afinidad ideológica por los dos partidos políticos tradicionalistas y defensores de la fe más arraigados en el País Vasco, el Partido Nacionalista Vasco (PNV) y la Comunión Tradicionalista Carlista, cuyos miembros frecuentaban el Palacio Episcopal de Vitoria. El motivo de su destierro del 17 de mayo, impuesto por Maura, fue su reticencia a cancelar su visita pastoral a Bilbao pese a la advertencia del gobierno provisional de que su asistencia constituía un grave peligro debido al carácter político que impregnaba a sus actos públicos y al aviso de una concentración izquierdista a modo de respuesta a la antedicha visita pastoral. El ministro de la Gobernación justificó así su expulsión como medida preventiva ante un posible conflicto social, lo que llevó a Alcalá Zamora a presentar su dimisión, de la que se retractó ante la insistencia de sus compañeros de gobierno³⁹.

Así las cosas, en un contexto más tenso entre Estado e Iglesia (protestando y replicando esta última por esa secuencia de decretos adversos a sus intereses), el 28 de junio de 1931 se celebraron las elecciones constituyentes, cuyos resultados compusieron un parlamento marcadamente izquierdista, con mayoría socialista (115 diputados), lo que incidió decisivamente en la redacción constitucional. El gobierno saliente de la investidura parlamentaria fue una continuación de su predecesor provisional, que convirtió todos sus decretos en leyes. Durante el verano de 1931 la cuestión religiosa se mantuvo en boga a causa de unos sucesos polémicos protagonizados por altos dignatarios eclesiásticos y del inicio de la elaboración de la constitución republicana, en la que los puntos relativos al ámbito religioso fueron los que más interés y controversia suscitaron.

Aludiendo al primer aspecto, fueron dos los clérigos que generaron una situación controvertida para la Iglesia durante el transcurso de la redacción constitucional, aunque uno de ellos estuvo implicado en ambos hechos. Éste fue el Cardenal Segura, quien el 12 de mayo había salido de España con dirección a Roma debido a la campaña periodística de acoso y desprestigio de que era víctima, y al consejo de algunos ministros de la conveniencia

³⁸ GARCÍA PROUS, op. cit., p. 35.

³⁹ *Ibidem.*, pp. 53-55.

de que abandonara el país por su seguridad personal⁴⁰. La polémica procedió de la publicación de una nueva pastoral el 3 de junio desde Roma, en la que el Primado de España se erigió en portavoz de todos los obispos españoles oponiéndose y criticando duramente las medidas adoptadas por el gobierno provisional durante el mes de mayo, lo que volvió a encandilar las páginas de la prensa republicana e hizo que el gobierno solicitase a la Santa Sede la deposición de sus cargos y el deseo de que Segura no retornara a España. Bajo esta complicada tesitura, éste regresó a la península el 11 de junio, hospedándose en el Convento de los Paúles de Guadalajara. Enterado el ejecutivo de su vuelta, Maura exigió su detención, que tuvo lugar el domingo 14, y su conducción hasta la frontera pirenaica para desterrarle del país, expulsión consumada al día siguiente⁴¹. El otro caso fue el protagonizado por el vicario general de Vitoria, Justo Echeguren, que fue detenido el 14 de agosto en la frontera entre Francia y España portando unos controvertidos documentos, cuya autoría provenía del Cardenal Segura. En dichos papeles éste facultaba, por mediación de la Santa Sede, a las diócesis españolas a enajenar bienes patrimoniales cuando lo necesitasen y el abogado Rafael Martín Lázaro incitaba desde su dictamen, firmado el 8 de mayo, a traspasar la titularidad de bienes inmuebles a individuos y a sacar al extranjero bienes muebles⁴². Esta polémica coincidió con la exposición pública de una nueva pastoral colectiva de los obispos, que redactó Segura y en la que volvió a opinar en nombre de todos pese al desacuerdo de Vidal i Barraquer y algunos otros, oponiéndose y protestando por la separación Iglesia-Estado que recogía la primera redacción constitucional. El gobierno, de nuevo, exigió su remoción a la Santa Sede y reaccionó a las facultades previstas en la documentación incautada con la promulgación de un decreto el 20 de agosto que prohibía la venta y enajenación de los bienes y derechos reales de la Iglesia⁴³.

En cuanto a la segunda cuestión, la elaboración de la nueva constitución se asignó en mayo a la Comisión Jurídica Asesora que para tal fin se formó, presidida por el jurista católico Ángel Ossorio y Gallardo. Su anteproyecto fue presentado a las Cortes Constituyentes el 6 de julio y éstas la rechazaron por la moderación de sus principios acerca de la cuestión religiosa, ya que contemplaba a la Iglesia católica bajo la figura jurídica de “Corporación

⁴⁰ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., p. 98.

⁴¹ ABC. URL: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1931/06/16/027.html>. Consultado el 21 de mayo de 2018.

⁴² CUEVA, de la, “El anticlericalismo en la...”, op. cit., p. 225.

⁴³ GARCÍA PROUS, op. cit., p. 106.

de Derecho Público” y la enseñanza religiosa. También el episcopado desechó el anteproyecto por declarar la separación Iglesia-Estado y la libertad de cultos. La Comisión Constitucional de las Cortes, presidida por el socialista Luis Jiménez de Asúa, se encargó de realizar un nuevo proyecto de constitución, que presentó a la cámara legislativa el 18 de agosto, cuyo contenido era más excesivo que el del anteproyecto. Compartía con éste la laicidad estatal a través de la frase “no existe religión de Estado”, inserta en su artículo tercero, pero no recogía la figura jurídica de la Iglesia contemplada en el anteproyecto. Además, incluía un artículo, el 24, que era el que le confería el carácter radical, ya que sometía a las órdenes religiosas al derecho común, prohibía a cualquier autoridad estatal subvencionar a la Iglesia (lo que suponía la eliminación del presupuesto de culto y clero) e introducía la disolución de todas las órdenes religiosas y la posterior nacionalización de sus bienes⁴⁴. También otros tres artículos más guardaban relación con el asunto religioso, como el 25 referido a la libertad de cultos y religiosa y a la prohibición de manifestación pública de la fe, el primer párrafo del 41 que introducía el divorcio y el quinto párrafo del 46 que imponía la laicidad en el terreno de la enseñanza⁴⁵.

Como consecuencia de la sucesión de estos hechos, el gobierno y la Iglesia veían plausible la celebración de una reunión entre ambas partes para llegar a un punto de encuentro que tan distanciado se encontraba tras ese verano. Algunos ministros querían alcanzar un acuerdo y unas relaciones cordiales con la Iglesia, y ésta pretendía lograr la modificación del tan perjudicial, para ella, proyecto de Constitución. El encuentro tuvo lugar el 14 de septiembre, entrevistándose, en representación gubernamental, Alcalá Zamora y De los Ríos, y, en nombre de la Iglesia, Vidal i Barraquer y Tedeschini. Tras una ardua negociación, finalmente consiguieron llegar a unos “puntos de conciliación”⁴⁶, por los que la Iglesia se comprometía a aceptar la aconfesionalidad del Estado y la supresión del presupuesto de culto y clero (aunque siendo sustituido por una dotación económica para conservar el patrimonio histórico-artístico), mientras que el gobierno intentaría convencer a las Cortes de incluir en el texto constitucional el reconocimiento de la personalidad jurídica de “Corporación de Derecho Público” para la Iglesia, el mantenimiento de todas las órdenes religiosas y el respeto hacia éstas (aunque no se comprometieron a asegurar la

⁴⁴ CUEVA, de la, “Hacia la República...”, op. cit., p. 41.

⁴⁵ CUEVA, de la, “El anticlericalismo en la...”, op. cit., p. 232.

⁴⁶ *Ibidem.*, pp. 226-227.

salvaguarda de la Compañía de Jesús) y la posibilidad de que la Iglesia continuase impartiendo la enseñanza de forma compatible con la pública. Además, querían sustituir el Concordato de 1851 por uno nuevo para la regulación de las relaciones Iglesia-Estado o, en su defecto, un convenio bajo la fórmula de “modus vivendi” hasta lograr la firma de un acuerdo concordatario en un clima más proclive en el futuro. Estos acuerdos fueron cumplidos por la Iglesia, que aceptó todos los puntos suscritos, aunque siguió trabajando para evitar la desaparición de culto y clero. Además consiguió la dimisión de Segura el 30 de septiembre; pero no así por el gobierno, que no pudo llevar a cabo la consecución de esas propuestas debido a la amplia oposición parlamentaria.

2.3.3. La cuestión religiosa en las Cortes

De esta manera, el proyecto constitucional sirvió de base para el debate parlamentario, tras el que se promulgaría la redacción final de la Constitución. Los puntos relativos a la cuestión religiosa fueron los que mayores problemas concitaron, ya que el tema era capital en el ambiente político. El debate sobre la totalidad arrancó el 27 de agosto y en él se apreció la disconformidad de un notable número de parlamentarios con el contenido del proyecto⁴⁷. El 10 de septiembre comenzó la discusión pormenorizada del articulado constitucional y, tras algunos aplazamientos, el turno de los referentes a la cuestión religiosa llegó el 8 de octubre, iniciándose con el discurso del socialista De los Ríos en el que expuso su postura personal ya antedicha. A éste le siguió una serie de intervenciones de los portavoces de todas las tendencias políticas en los días siguientes, resultando la del radical Guerra del Río la más relevante por la transacción que ofrecía su partido acerca de la supresión de las órdenes religiosas, reduciéndola sólo a la Compañía de Jesús. Durante estos días el Partido Republicano Progresista (antigua Derecha Liberal Republicana), la Agrupación al Servicio de la República, Acción Republicana y Partido Radical acercaron posturas en relación a moderar el contenido constitucional. Por su parte, radical-socialistas y socialistas (a los que se sumaron algunos diputados radicales) no cesaron en su empeño de mantenerse fieles al dictamen que ellos mismos habían elaborado, o incluso endurecerlo, aunque en palabras del miembro de AR, Carlos Esplá, “les gustaría que [el texto] fuese rechazado, [pero] querían que lo rechazasen otros, no ellos”⁴⁸, ya que habían tomado conciencia de los perjuicios

⁴⁷ Vid. los discursos parlamentarios críticos al mismo en CUEVA, de la, “El anticlericalismo en la...”, op. cit., p. 233.

⁴⁸ CUEVA, de la, “Hacia la República...”, op. cit., p. 42.

políticos que reportaría una redacción extremista del texto. Aun así, la polémica y la tensión fueron los rasgos predominantes durante el arduo debate mantenido el día 13, en el que el artículo 24 fue el epicentro⁴⁹. El día empezó con la reunión por la mañana de la Comisión Constitucional para votar la conveniencia de modificar el artículo 24 del proyecto, que fue acordado. La nueva redacción sustituyó la supresión de todas las órdenes religiosas por una serie de preceptos que fijarían las normas para su subsistencia y las sometía a una ley especial, e incorporaba la paulatina extinción del presupuesto de culto y clero para contentar a los socialistas. Posteriormente, la sesión parlamentaria comenzó por la tarde aprobando el artículo 3 por amplia mayoría y continuó con el debate sobre el transformado artículo 24. Esta discusión se alargó hasta el amanecer del día 14 y en el transcurso de ésta, plagada de enmiendas e intervenciones, sobresalió el discurso pronunciado por Azaña, que pasó a la posteridad por su célebre frase de “España ha dejado de ser católica”, que inscrita en su contexto significaba la pérdida de influencia del catolicismo en la cultura española, quien siempre había llevado las riendas de ésta, y proponía una nueva organización estatal ajustada a los parámetros en los que se movía el nuevo régimen republicano, esto es, modernización y secularización de sus estructuras. En la labor de aclaración e interpretación historiográfica del discurso de Azaña han sido fundamentales tanto Santos Juliá como Hilari Ragner⁵⁰. El ministro de Guerra actuó como elemento conciliador y como nexo de unión para desatascar el desencuentro habido en el hemiciclo con respecto a dicho artículo, si bien es cierto que orientó la reformulación del mismo hacia los postulados que su partido defendía. Tras el visto bueno dado por los socialistas a la proposición de Azaña, la redacción del artículo fue nuevamente reelaborada, introduciendo la prohibición de la enseñanza para las órdenes religiosas y la disolución de la comunidad jesuita como precepto constitucional a iniciativa de AR, la extinción del presupuesto de culto y clero en el plazo de dos años a petición del PSOE y el compromiso de que esas mismas Cortes promulgasen la ley que debía regular a las órdenes religiosas tras la enmienda del federal Valle. El futuro artículo 26 de la Constitución fue aprobado por 178 votos a favor (procedentes de AR, PR, PSOE y ERC), 59 en contra de las minorías agraria y vasconavarra (impregnadas de un fuerte catolicismo), además de los republicanos de centro-derecha, y con la abstención de radical-

⁴⁹ Vid. ARBELOA MURU, Víctor Manuel, *La semana trágica de la iglesia en España (octubre 1931)*, Barcelona, Galba, 1976, pp. 93-319.

⁵⁰ JULIÁ, op. cit., pp. 131-134. RAGUER, “La «cuestión religiosa»...”, op. cit., pp. 28-31. RAGUER, “La Iglesia durante...”, op. cit., pp. 37-38.

socialistas y algunos diputados a título individual, de un lado, y de la ASR, de otro, por motivos contrapuestos⁵¹.

La aprobación de dicho artículo supuso el abandono de sus escaños durante el restante debate constitucional de los partidos de derecha católicos y la salida del gobierno del presidente Alcalá Zamora y el ministro de la Gobernación Maura, que se oponían al contenido y al caso omiso del que habían sido víctimas en sus modificaciones, lo que propició la reestructuración gubernamental, ocupando las vacantes Azaña y el galleguista Santiago Casares Quiroga, respectivamente. Tras reponerse el gobierno de tal situación, el debate parlamentario prosiguió de una forma más ligera, aprobándose los sucesivos artículos sobre el tema religioso. El resultante artículo 27 recogía la libertad de cultos y de conciencia, la secularización de los cementerios y la posibilidad de profesar públicamente la fe bajo autorización gubernativa; el 43 establecía el divorcio y la igualdad de condiciones para los hijos extramatrimoniales; y el 48 imponía la escuela unificada, que no la única que la mayoría de la izquierda propugnaba, laicizaba la educación y sometía a inspección del Estado la enseñanza de las Iglesias de “sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos”⁵².

2.3.4. La legislación secularizadora del bienio azañista

El gobierno estaba ya en condiciones de acometer la política secularizadora que se había fijado una vez aprobada la Constitución republicana por las Cortes el 9 de diciembre de 1931, nombrado Presidente de la República a Alcalá Zamora el 11 y remodelado de nuevo el gabinete por Azaña el 16, destacando la entrega de la cartera de Justicia a Albornoz y la de Instrucción Pública a De los Ríos y la salida de los radicales para consolidarse como oposición⁵³. A grandes rasgos, dicha política se basó en dar continuidad a los preceptos legales establecidos en la Constitución. A este respecto, la primera medida laicista no procedió de ningún ministro, sino que fue la Dirección General de Enseñanza Primaria del socialista Llopiés la que abrió la veda en torno a la materia religiosa por medio de una circular

⁵¹ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., pp. 190-191.

⁵² Congreso de los Diputados. URL: http://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931_cd.pdf. Consultado el 23 de mayo de 2018.

⁵³ Vid. ÁLVAREZ TARDÍO, “*La revolución de las conciencias. Política y secularización en el primer bienio, 1931-1933*”, en Cueva, de la y Montero García (eds.), op. cit., pp. 47-71. ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., pp. 213-270. GARCÍA PROUS, op. cit., pp. 117-174.

publicada el 12 de enero de 1932 que confería un carácter netamente laico a la escuela pública, ya que sustraía de las aulas todo signo religioso, o sea, los crucifijos (con toda la carga simbólica que ello conllevaba), la impartición de la religión y todo acto confesional⁵⁴. Seguidamente, el 23 de enero se promulgó la ley que tan ansiosamente había esperado el anticlericalismo español, la que oficializaba la disolución de la Compañía de Jesús, comunidad tremendamente impopular y que había sido acusada desde tiempos de la Restauración de lujuriosa, adinerada y pecadora, y de ejercer la coacción hacia muchos jóvenes⁵⁵. La ley cumplía con lo acordado en el artículo constitucional número 26, procediendo también a la apropiación de sus bienes, para lo que se creó un Patronato Incautador⁵⁶. La nacionalización de sus posesiones para fines benéficos y docentes fue un tema espinoso al que tuvo que enfrentarse el gobierno, puesto que la mayoría de ellas figuraban a nombre de terceras personas a iniciativa de los jesuitas para salvaguardarlas. Además, lo impugnaron ante los tribunales, siendo defendidos por el abogado y líder de Acción Nacional, José María Gil Robles⁵⁷.

Otro punto que tuvo en cuenta el gabinete Azaña fue el aludido en el artículo 27 acerca de los cementerios. Éstos habían sido controlados por las parroquias y, por tanto, la sacralidad era inherente a ellos. Lo que proponía el gobierno a través de la ley de 30 de enero era dotarlos de un carácter puramente civil, regentándolos la administración competente y derribando las separaciones internas, en el caso de que las hubiera, por el motivo de haber sido enterrado sin seguir el rito católico. Además, durante su tramitación en Cortes se añadieron el requisito de tener que expresar por escrito el deseo de ser inhumado por el rito católico para los mayores de 20 años y la inclusión del enterramiento católico dentro de los actos de manifestación pública de la fe, por lo que, como dictaba el artículo 27 en su tercer párrafo, quedaba a expensas de la autorización gubernativa. Estas adiciones sustituían la neutralidad secularizadora original del dictamen elaborado bajo la dirección del socialista De los Ríos por el sectarismo anticlerical de Albornoz⁵⁸.

Sin pausa ni demora el ejecutivo continuó con su labor de aplicar los dictados constitucionales, entregando a las Cortes el 3 de febrero el proyecto de Ley de Divorcio con

⁵⁴ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., p. 216.

⁵⁵ AUBERT, op. cit., pp. 236-238.

⁵⁶ CUEVA, de la, "El anticlericalismo en la...", op. cit., p. 241.

⁵⁷ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., pp. 228-229.

⁵⁸ ÁLVAREZ TARDÍO, "La revolución de las...", op. cit., p. 55-56.

el que ampliar los derechos femeninos y arrebatar a la Iglesia el control sobre el matrimonio. Su discusión fue calmada y fluida en comparación con otras, aprobándose el día 25 y entrando en vigor el 11 de marzo. En sintonía con esta ley, pero puesta en marcha con posterioridad, se encontraba la Ley de Matrimonio Civil, cuyo proyecto fue presentado a las Cortes el 11 de mayo pero retirado, justo cuando iba a ser ratificado, por Albornoz, sin una explicación clara. Finalmente se aprobó el 28 de junio y suprimió la validez legal de las uniones matrimoniales religiosas, estableciendo la vía civil como única forma oficial de registrarlas.

Durante el año 1932 se promulgó otro lote de leyes para obedecer los presupuestos constitucionales y para desacralizar los resortes de instituciones dependientes del Estado. Entre ellas destacan la Ley de 30 de junio por la que se anulaba la presencia de clérigos entre los militares, con la supresión del cuerpo de capellanes del Ejército⁵⁹, y una serie de gravámenes y supresión de exenciones fiscales⁶⁰. Los preceptos constitucionales y la legislación desarrolladora de los mismos del gobierno Azaña se dejaron sentir a nivel local, sobre todo en lo relativo a la manifestación pública de la fe, debido a la libre interpretación de algunos alcaldes. Además, se produjo una nueva ola incendiaria en varios puntos de la geografía española tras el fallido intento de golpe de Estado del general Sanjurjo en agosto de dicho año, constatándose la pasividad y permisividad de las autoridades. En muchos casos, estos alcaldes cometieron abusos de poder caracterizados por una radicalidad lejana a la acción del ejecutivo azañista⁶¹.

Finalmente, es de obligada mención la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas aprobada por las Cortes el 17 de mayo de 1933, cuya tramitación había sido entorpecida por las minorías católicas parlamentarias y por el incidente acaecido en la localidad gaditana de Casas Viejas en enero. La promulgación de esta norma legal estaba prevista en el artículo 26 de la Constitución y tenía como objetivo regular la vida jurídica, económica y social de las órdenes religiosas. Con respecto al primer aspecto, la ley garantizaba la libre organización interna de las comunidades, pero se reservaba la potestad de rechazar el nombramiento de alguna persona que pudiese “ser peligrosa para el orden o la seguridad del Estado”; en cuanto al segundo, recalca la prohibición (establecida en la Constitución)

⁵⁹ GARCÍA PROUS, op. cit., pp. 161-162.

⁶⁰ *Ibidem.*, pp. 157-160.

⁶¹ CUEVA, de la, “El anticlericalismo en la...”, op. cit., p. 242.

a las autoridades públicas de subvencionar a la Iglesia, nacionalizaba todos los bienes muebles e inmuebles eclesiásticos pero permitía a sus integrantes la disposición de ellos, prohibiendo su enajenación, y obligaba a los órdenes a dar cuenta de la adquisición de nuevos bienes, que quedaban acotados a los necesarios para el ejercicio de su oficio; y en referencia al tercero, se les prohibía el ejercicio de la actividad política, eran sometidas al derecho común y debían inscribirse en un registro especial dependiente del ministerio de Justicia presentando una serie de documentos requeridos, y se les exigía el cese en sus labores comerciales, industriales, agrícolas y docentes, fijando como fecha tope el 1 de octubre de 1933 para la conclusión de la impartición de la enseñanza secundaria y el 31 de diciembre para la de primaria⁶². La ley entró en vigor tras la sanción presidencial el 2 de junio, día límite que tenía Alcalá Zamora para estampar su firma en “una disposición que declaró repugnarle”⁶³.

2.4.La reacción católica a la política secularizadora

Comprobada en los puntos anteriores la heterogeneidad interna de la jerarquía eclesiástica y de las organizaciones sociopolíticas de sus fieles, corresponde a este apartado final incidir brevemente en la reacción vaticana, episcopal y seglar a la Constitución de 1931 y a la legislación laicista del gobierno Azaña, y la repercusión de ésta en la caída de dicho gabinete y en las posteriores elecciones generales.

Tras la remoción del Cardenal Segura de su sede arzobispal toledana, Vidal i Barraquer se convirtió en la cabeza visible del episcopado español, siguiendo la táctica posibilista como fórmula de encuentro con los propugnadores de la secularización y como vía más factible para atemperar los ánimos anticlericales. A su disposición se encontraban la reformada Acción Católica, la ACNP, el partido Acción Nacional y el periódico *El Debate*, todos influidos por Ángel Herrera. Una vez promulgada la adversa Constitución, Acción Nacional, a instancia de su líder Gil Robles, encabezó una campaña revisionista de la Carta Magna, debido a su oposición por el extremismo del articulado concerniente a la cuestión religiosa, pero inscrita dentro de los cauces legales, con el objetivo de reformarla. El desapego por la Constitución quedó reflejado, antes incluso de ser aprobada, a través de *El*

⁶² Congreso de los Diputados. URL: http://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/confesiones_religiosas_cd.pdf. Consultado el 24 de mayo de 2018.

⁶³ CUEVA, de la, “El anticlericalismo en la...”, op. cit., p. 244.

Debate: “La Constitución que se elabora, sólo por lo ya votado, no es ni será nuestra, de los católicos. No estamos dentro de ella”⁶⁴. Al Cardenal Vidal, con quien Gil Robles trabajó paralelamente en la defensa de los derechos eclesiales desde la postura que ambos defendían, le indicó que “no hay más camino que el de las elecciones: traer las derechas al Parlamento una minoría suficientemente fuerte”⁶⁵. Con todo, el revisionismo imprimió un tono de cruzada a la campaña, como atestiguó en sus líneas *El Debate*, considerando a la Constitución como “una declaración de guerra a los católicos”⁶⁶. Frente a éstos, los monárquicos intransigentes abogaban por derogar la Constitución y defender los derechos de la Iglesia desde la oposición al propio régimen republicano, criticando la inutilidad del posibilismo en contener a sus enemigos. Pero fue el discurso católico de Gil Robles el que acabó imponiéndose y al que se adhirieron las potenciales bases sociales derechistas del país. No obstante, la propagación del mensaje revisionista fue torpedeada en numerosas ocasiones por las dificultades interpuestas por las autoridades gubernativas, pretextando el velar por la seguridad y el orden público; por las formaciones de extrema izquierda que respondían con contramanifestaciones que solían acabar con episodios violentos como el habido a mediados de enero de 1932 en Bilbao⁶⁷; y por el propio carácter de guerra religiosa de la campaña, que suscitaba polémica y controversia.

Mientras tanto, la jerarquía eclesiástica se reunió a mediados de noviembre en la Conferencia de Metropolitanos para debatir acerca del articulado constitucional que les afectaba, pergeñándose allí la idea de publicar un documento colectivo en cuanto la Carta Magna fuese promulgada. De esta forma, la Pastoral Colectiva fue expuesta el 1 de enero de 1932. En ella, los obispos españoles repasaron el comportamiento de la Iglesia desde la proclamación republicana, que había dado “pruebas evidentes y abnegadas de moderación, paciencia y generosidad y había evitado cuanto pudiera parecer un acto de hostilidad a la República”⁶⁸. Continuaba la carta criticando pormenorizadamente el contenido adverso establecido en la Constitución y denunciaba el trato discriminatorio que había padecido la Iglesia. Concluían los obispos recordando los deberes de los católicos de participar en la vida política a modo de defensa de su Iglesia y de colaborar con la jerarquía a través de

⁶⁴ *Ibidem.*, p. 240.

⁶⁵ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., p. 199.

⁶⁶ *Ibidem.*, p. 198.

⁶⁷ *Ibidem.*, p. 207.

⁶⁸ GARCÍA PROUS, op. cit., p. 113.

Acción Católica; la obligación de respetar y acatar la República; y servirse de las “vías justas y legítimas para reparar los daños sufridos”⁶⁹. Esta pastoral reproducía la fe que Vidal i Barraquer tenía por la estrategia posibilista, y que la Santa Sede venía apoyando.

Conforme el ejecutivo iba aplicando la legislación secularizadora prevista en la Constitución, la campaña revisionista se recrudeció. En primer lugar, destaca la llamada “guerra escolar”, en la que tuvieron un notable papel las asociaciones de padres católicos y que estuvo en boga durante la primera mitad de 1932. Aquéllas exigían la libertad de enseñanza, el mantenimiento de la religión como asignatura voluntaria y un modelo financiador para la conservación de la enseñanza privada. En este sentido, emprendieron una verdadera campaña de movilización ciudadana en contra de la Circular de Llopis y mantuvieron algunos incidentes con las autoridades por violar la normativa impuesta y con algunos maestros por colgar del cuello de sus hijos crucifijos⁷⁰, a lo que el socialista respondió con la prohibición de que los padres de asociaciones católicas pudieran formar parte de los Consejos de Protección Escolar mediante Circular de 25 de noviembre⁷¹. En segundo lugar, la disolución de los jesuitas tuvo mayor repercusión entre los altos dignatarios eclesiásticos debido al motivo de la misma, la obediencia al Papa, sucediéndose sendas notas de protesta al gobierno por parte de Vidal y el Nuncio en nombre del episcopado y de la Santa Sede respectivamente⁷². Al igual que dicha ley disolutiva, las concernientes a cementerios y al divorcio, tan próximas en el tiempo, no generaron ni intensificaron una movilización católica seglar, especialmente por los esfuerzos empleados en la “guerra escolar” y por su escaso alcance social, sino que se redujeron a acciones protestatarias provenientes de la jerarquía en defensa de las víctimas de los abusos cometidos por algunas autoridades en torno a los entierros⁷³ y por su oposición a que el Estado regulase la disolución de uno de sus sacramentos⁷⁴. Mayor trascendencia tuvo la respuesta católica a la Ley de Matrimonio Civil debido a la sanción decretada por la contundencia de las palabras del obispo de Segovia, Luciano Pérez Platero, recogidas en su pastoral de 30 de marzo que se anticipaba a la aprobación de la ley y en la que pedía a sus fieles que se

⁶⁹ *Ibidem.*, p. 115.

⁷⁰ OSTOLAZA ESNAL, Maitane, “La «guerra escolar» y la movilización de los católicos en la II República (1931-1936)”, en Cueva, de la y Montero García (eds.), *op. cit.*, pp. 331-332.

⁷¹ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, *op. cit.*, p. 218.

⁷² GARCÍA PROUS, *op. cit.*, pp. 119-120.

⁷³ *Ibidem.*, pp. 130-133.

⁷⁴ *Ibidem.*, pp. 137-138.

abstuvieran de inscribir sus uniones en el registro civil, por lo que fue acusado de incitar a la desobediencia civil por las autoridades republicanas⁷⁵. Además, la reacción a la propia ley fue de mayor calado entre las autoridades eclesiásticas porque significaba la invalidez de los matrimonios que oficiaban.

Pero, sin lugar a dudas, la ley que marcó un punto de inflexión en el deterioro de las relaciones Iglesia-Estado fue la relativa a confesiones y congregaciones religiosas, máxime por la privación a éstas de impartir la enseñanza. La repercusión de esta ley fue tal que el discurso posibilista se endureció y, como nunca antes, este sector y el de los monárquicos intransigentes estuvieron más próximos en su lucha por defender a la Iglesia. Ejemplo de ello fue la definición que hizo *ABC* de la ley, a la que calificó de “ley contra las Congregaciones y Comunidades religiosas”⁷⁶. Acción Popular constituyó la base de la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA). Esta plataforma política coaligada fue fundada el 4 de marzo de 1933 a instancia de Gil Robles, que se erigió en su líder, con el objetivo de concentrar a las bases sociales católicas y conservadoras en torno a ella para lograr la victoria en unas elecciones que pronto se convocarían gracias a la presión ejercida por su campaña revisionista basada en la defensa de la religión, de la propiedad privada y del orden público. También las jerarquías vaticana y española intensificaron el tono de sus palabras, destacando a este respecto, en primer lugar, la Encíclica papal *Dilectissima Nobis*, de 3 de junio, que comenzaba su redacción con la actitud tolerante, amistosa y acatadora de la Iglesia para con la república y recordaba todos los daños infligidos a aquélla, contenidos en la Constitución. Tras ello, ofrecía el comentario pertinente acerca de la nueva ley, a la que calificaba de “nefasta” y que trataba a las órdenes “de un modo inhumano”, la condenaba e inducía a los católicos españoles a sumarse a la campaña revisionista y a integrarse en la Acción Católica⁷⁷; y en segundo lugar, la Declaración Colectiva del Episcopado, dirigida por Vidal i Barraquer a pesar de que desde el 14 de abril ya existía un nuevo Cardenal Primado de España (el próximo al integrismo Isidro Gomá), que se publicó el día 2, centró sus críticas en el apartado referido a la prohibición de la docencia, además de remarcar el mayor grado de laicismo impregnado en

⁷⁵ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., p. 233.

⁷⁶ *ABC*. URL: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1933/05/18/017.html>. Consultado el 25 de mayo de 2018.

⁷⁷ La Santa Sede. URL: http://w2.vatican.va/content/pius-xi/es/encyclicals/documents/hf_p-xi_enc_19330603_dilectissima-nobis.html. Consultado el 25 de mayo de 2018.

la legislación desarrolladora de la Constitución, y señaló a los padres de familia su obligación de “mandar a sus hijos a las escuelas católicas”⁷⁸.

La reagrupación y el reforzamiento de las derechas se debieron, en buena medida, a su abanderamiento de la causa religiosa, cuyo tratamiento por parte del gobierno había levantado ampollas en los sectores poblacionales que se identificaban como católicos. Esta defensa eclesial, sumada al conservadurismo de los discursos pronunciados durante los mítines por Gil Robles, al descontento de terratenientes andaluces y pequeños y medianos propietarios castellanos por la reforma agraria y a la abstención anarquista, aupó a la recién creada CEDA a la victoria electoral del 19 de noviembre de 1933. Alcalá Zamora se vio obligado a convocar estos comicios a causa de los grandes problemas que encontraba Azaña para formar gobierno a partir del verano de dicho año por el desprestigio ocasionado por algunas decisiones y el desgaste político producido por la estancia bienal al frente de un país en conflictividad.

3. Conclusiones

A modo de epílogo y como balance del trabajo, este apartado lo dedico a resaltar las ideas principales que se extraen de lo explicado. Para empezar, cualquier tema relacionado con la etapa de la Segunda República es sensible de polémica debido a la politización que de ella y de los acontecimientos posteriores se ha hecho, además de su proximidad temporal con nuestro presente. La confrontación político-eclesial no puede desmarcarse de esa tónica general y durante años se ha hablado de persecución religiosa, por parte de unos, y de autoritarismo y antirrepublicanismo eclesiásticos, por parte de otros. Gracias a la apertura de archivos como el del Ministerio de Exteriores, el de Vidal i Barraquer o el de Isidro Gomá, además de la variedad de memorias publicadas por políticos de la época, la historiografía ha tenido la ocasión de investigar dichas fuentes y rebatir ciertos tópicos insertados en las conciencias españolas.

Una vez mencionado este inciso, es innegable la necesidad que tenía España en los años 30 de que se introdujeran medidas reformistas y modernizadoras para poder equipararse a sus vecinos europeos y otras potencias mundiales, que habían acometido estas políticas con anterioridad. La adopción de éstas debía ajustarse a los requerimientos que un país como el nuestro imponía, ya que éste difería en muchos aspectos con los circundantes. Entre ellos,

⁷⁸ GARCÍA PROUS, op. cit., pp. 171-172.

la cuestión religiosa era un aspecto peliagudo por la importancia que la Iglesia católica mantenía secularmente y por la identificación entre religión y nación que arrastraba durante toda su historia, con la Reconquista como máximo exponente; algo que los teóricos tradicionalistas, como Ramiro de Maeztu, defendían a capa y espada. Ello se traducía en una sociedad en la que la religiosidad era un pilar fundamental, especialmente en el ámbito femenino. Así las cosas, la tarea en la que se embarcó el gobierno republicano era ardua y harto compleja, incrementada además por la radicalidad ideológica que existía en ambas posiciones. Por tanto, comprendida la necesidad de implementar esas reformas, la cuestión subsiguiente era cómo llevarlas a cabo, siendo ese interrogante el que determinó el devenir de los hechos. Como han señalado Julio de la Cueva y Manuel Álvarez Tardío, la manera en que el gobierno aplicó las medidas para laicizar el Estado, en muchas ocasiones, rebasó los límites prudenciales y se dejó llevar por el anticlericalismo que caracterizaba a PSOE y PRRS, como atestiguan restricciones tan contundentes como la privación de la docencia a las comunidades religiosas, la disolución de la Compañía de Jesús o la intromisión estatal en decisiones tan personales como la obligatoriedad de testimoniar la forma en la que enterrarse para poder hacerlo por el rito católico. En otros casos, como indican Santos Juliá o Hilari Ragner, la actuación de Azaña fue clave para atemperar las aspiraciones de los “jabalíes” anticlericales, como los denominó Ortega y Gasset, constatable en su labor moderadora en torno a la redacción del resultante artículo 26 de la Constitución. Pero remitiéndome de nuevo a los dos primeros autores, el gobierno también promulgó leyes innecesarias como demostraron sus efectos. Éste es el caso de la escasa repercusión social que tuvieron tanto la Ley de Secularización de Cementerios como la Ley de Divorcio, ya que pocas personas habían seguido (entre julio de 1931 y enero de 1932 en Madrid se produjeron 134 entierros civiles por 7.859 católicos)⁷⁹ y siguieron con posterioridad a la ley el enterramiento civil y otras pocas solicitaron la disolución matrimonial⁸⁰, lo que se explica por la reticencia de los españoles a abandonar los hábitos y costumbres católicos que tenían tan arraigados a pesar de su progresiva secularización. Otras produjeron un efecto decepcionante como la incautación de las propiedades jesuíticas cuya finalidad era ser destinadas a la mejora de la educación pública, pues el valor de lo que se pudo recaudar

⁷⁹ ÁLVAREZ TARDÍO, *Anticlericalismo y libertad...*, op. cit., p. 220.

⁸⁰ *Ibidem.*, p. 231.

(por el entramado jurídico que habían creado los jesuitas) no ascendía a cifras superiores a los 25 millones de pesetas⁸¹.

Por último, es reseñable también un punto en el que la mayoría de historiadores están de acuerdo, y ése es la falta de previsión por parte de los integrantes del “bienio reformista” acerca de las posibilidades de reacción del catolicismo militante. Las posturas radicales, inscritas en ambos sectores, hicieron fracasar las propuestas más moderadas, lo que provocó el cese de los posibilistas en su empeño de utilizar la vía negociadora y su sustitución por la senda del revisionismo, la oposición y el aglutinamiento de sus bases sociológicas en torno al partido que encarnaba la defensa del catolicismo dentro de los cauces legales. La fuerza que el abanderamiento de la defensa religiosa dio a la CEDA se vio reflejado en las elecciones de noviembre de 1933, por las que se dio un vuelco a la composición parlamentaria, aunque también otros factores antedichos jugaron su papel.

4. Bibliografía

-ÁLVAREZ TARDÍO, Manuel, *Anticlericalismo y libertad de conciencia. Política y religión en la Segunda República Española (1931-1936)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002.

-ÁLVAREZ TARDÍO, Manuel, *Política y secularización en la Europa contemporánea*, Madrid, Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1998.

-ARBELOA MURU, Víctor Manuel, *La semana trágica de la iglesia en España (octubre 1931)*, Barcelona, Galba, 1976.

-AUBERT, Paul, “Luchar contra los poderes fácticos: el anticlericalismo”, en Aubert, Paul (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 219-253.

-AVILÉS FARRÉ, Juan, “Catolicismo y derecha autoritaria. Del maurismo a Falange Española”, en Aubert, Paul (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 255-263.

-BALCELLS, Albert, “Iglesia y Estado durante la Segunda República española”, en *Anthropos: Boletín de información y documentación*, N°112, 1990, pp. 61-63.

⁸¹ *Ibidem.*, p. 229.

- BERZAL DE LA ROSA, Enrique, “Las relaciones Iglesia-Estado durante la Segunda República española: estado de la cuestión”, en *Ius Fugit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, Nº7, 1998, pp. 357-376.
- CARRATALÁ, Adolfo, “Voces católicas y propaganda movilizadora ante la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas”, en *Historia y comunicación social*, Nº Extra 3, 2014, pp. 289-299.
- CUEVA MERINO, Julio de la, “Cultura republicana, religión y anticlericalismo: un marco interpretativo para las políticas laicistas de los años treinta”, en Dronda Martínez, Javier y Majuelo Gil, Emilio (eds.), *Cuestión religiosa y democracia republicana en España (1931-1939)*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2007, pp. 41-68.
- CUEVA MERINO, Julio de la, “El anticlericalismo en la Segunda República y la Guerra Civil”, en La Parra López, Emilio y Suárez Cortina, Manuel (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 211-244.
- CUEVA MERINO, Julio de la, MONTERO GARCÍA, Feliciano (eds.), *Laicismo y catolicismo. El conflicto político-religioso en la Segunda República*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2009.
- DAZA MARTÍNEZ, Jesús, “El trasfondo ideológico-político del conflicto Iglesia-Estado en la Segunda República española”, en La Parra López, Emilio y Pradells Nadal, Jesús (eds.), *Iglesia, sociedad y estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII-XX)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1991, pp. 525-540.
- FRÍAS GARCÍA, María del Carmen, *La jerarquía eclesiástica española ante la legislación secularizadora del primer bienio de la Segunda República*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001.
- GARCÍA PROUS, Concepción, *Relaciones Iglesia-Estado en la Segunda República Española*, Córdoba, Obra social y cultural Cajasur, 1996.
- JULIÁ DÍAZ, Santos, *Manuel Azaña, una biografía política: del Ateneo al Palacio Nacional*, Madrid, Alianza, 1990.
- LANNON, Frances, *Privilegio, persecución y profecía: la Iglesia católica en España, 1875-1975*, Madrid, Alianza, 1990.

- LÓPEZ VILLAVERDE, Ángel Luis, *El poder de la Iglesia en la España contemporánea: la llave de las almas y de las aulas*, Madrid, Catarata, 2013.
- MARTÍNEZ BARRIO, Diego, *Memorias*, Barcelona, Planeta, 1983.
- MONTERO GARCÍA, Feliciano, “La movilización católica frente a la II República: la acción católica”, en Dronda Martínez, Javier y Majuelo Gil, Emilio (eds.), *Cuestión religiosa y democracia republicana en España (1931-1939)*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2007, pp. 69-96.
- PAYNE, Stanley G., *El catolicismo español*, Barcelona, Planeta, 1984.
- PETSCHEN VERDAGUER, Santiago, “España y el Vaticano del Concordato de 1851 al de 1953”, en Aubert, Paul (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 21-32.
- RAGUER I SUÑER, Hilari, “La “cuestión religiosa” en la Segunda República”, en Dronda Martínez, Javier y Majuelo Gil, Emilio (eds.), *Cuestión religiosa y democracia republicana en España (1931-1939)*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2007, pp. 15-40.
- RAGUER I SUÑER, Hilari, “La Iglesia durante la Segunda República y la Guerra Civil”, en Aubert, Paul (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 33-53.
- REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, “El anticlericalismo español en el siglo XIX”, en Aubert, Paul (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 155-178.
- SUÁREZ CORTINA, Manuel, “Anticlericalismo, religión y política durante la Restauración”, en La Parra López, Emilio y Suárez Cortina, Manuel (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 127-210.
- SUÁREZ CORTINA, Manuel, “Democracia y anticlericalismo en la crisis de 1898”, en Aubert, Paul (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 179-218.